



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE
SUPERIOR UNIVERSITARIO Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LORETO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCULTURAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y COMUNITARIA, LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, LA INVESTIGACIÓN TECNOCIENTÍFICA, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

Intervienen a la celebración de este Convenio:

POR UNA PARTE: ANDRÉS MAURICIO ERAZO LUNA, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número 171489176-7, domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en representación del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, con condición de Superior Universitario, del que ostenta la calidad de Rector, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792902630001 y domicilio legal en Avenida Maldonado S9-476 y Alamor, Quito, Pichincha, Ecuador, que en lo adelante y a efectos de este instrumento se denominará como EL INSTITUTO.

POR OTRA PARTE: Kleber Fabian Olalla Torres, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número 150046015-7, en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO del que ostenta la calidad de ALCALDE, con y domicilio legal en Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari, que en lo adelante y a efectos de este instrumento se denominará como LA PARTE CONVENIDA.

Los comparecientes, en ejercicio propio o en representación de los derechos que correspondan, en este acto declaran ser plenamente capaces para contratar, obligarse y acuerdan de manera libre y voluntariamente suscribir el presente instrumento de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, con condición de Superior Universitario es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con residencia en la ciudad de Quito. Fue creado por Resolución No. 3762 de 30 de octubre de 1997 por el entonces Ministerio de Educación y Cultura y posteriormente fue reconocido como una institución de educación superior por el Consejo Nacional de Educación Superior mediante Registro No. 17-023 realizado el 29 de septiembre de 2000, reafirmada como tal por el Consejo de Educación Superior y la Senescyt con Registro No. 2246 y acreditada por el CEAACES (actualmente CACES) con Resolución No. 420-CEAACES-SE-12-2016, acreditación extendida por mandato de la Resolución No. 111-SE-23-CACES-2021, para formar profesionales de nivel superior y a nivel de educación continua. El Instituto Tecnológico Superior Compu Sur es una Institución de Educación Superior (IES) particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador. Obtuvo la condición de Superior Universitario a través de la Resolución RPC-SO-41-No.654-2022 del Pleno del Consejo de Educación Superior.

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto fue creado mediante Ley y publicado en el Registro Oficial No. 995 del 07 de agosto de 1992. Con RUC Nro. 1560001830001, y entre sus actividades



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE
SUPERIOR UNIVERSITARIO Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LORETO



económicas es “84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES”, bajo la representación legal del señor Kleber Fabían Olalla Torres en calidad de ALCALDE.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente Convenio tiene por objeto: el diseño, desarrollo y ejecución de procesos de prácticas preprofesionales, de proyectos de vinculación con la sociedad y/o de investigación, consultoría e innovación tecnológica, de cursos de educación continua, de transferencia de conocimientos y recursos científico-técnicos, intercambio bajo préstamo, alquiler o convenio específico de infraestructura física y/o tecnológica, intercambio, generación y/o transferencia de todo tipo de producciones tecnológicas, científicas o de cualquier otra naturaleza, a favor de ambas partes o de una en particular bajo acuerdos específicos, a fin de fomentar el buen vivir, el desarrollo tecnológico, el bienestar de la salud humana, la seguridad ciudadana, la justicia, la cultura, el arte, el emprendimiento, la formación profesional y de competencias específicas, la innovación, la investigación, la práctica de conocimientos, el servicio comunitario, la protección ambiental, las capacidades de las personas, el crecimiento sostenible y sustentable de la sociedad y todo cuanto tribute a la consecución de objetivos nacionales, regionales y locales de desarrollo, en vista de lo cual se diseñarán mecanismos que permitan a las partes aprovechar mutuamente el talento humano y los recursos materiales, tecnológicos y financieros a través de acuerdos específicos o notas de entendimiento a suscribirse entre ellas a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA: EJECUCIÓN. –

El presente Convenio lo ejecutarán las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y/o programas institucionales, con personal propio o contratado. Asimismo, podrán firmar otros acuerdos y/o adendums específicos o incluso adoptar resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevarlo a efecto o expresar por cualquier forma de correspondencia habitual la voluntad inequívoca de la institución.

CUARTA: OBJETIVOS. –

4.1. Constituir un equipo técnico interinstitucional para celebrar, mediante acuerdos específicos o cartas de entendimiento, proyectos relacionados con las áreas de pertinencia de cada una de las instituciones o de ambas en conjunto.

4.2. Establecer un presupuesto económico para financiar programas y proyectos específicos mediante previo estudio técnico y aceptación expresa de las partes. Si se llegaren a establecer presupuestos, los recursos que se asignen para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este convenio marco o de otros específicos, serán administrados por los representantes designados específicamente por cada una de las partes, con obligación de rendir cuentas individuales o conjuntas sobre el uso de estos ante las autoridades respectivas y/o los organismos de control, mediante informes técnicos a ser revisados de forma periódica acorde a lo establecido en proyectos y acuerdos específicos. Los recursos sobrantes o resultantes de la ejecución de algún programa y/o proyecto serán utilizados por las partes según sus propios reglamentos y regulaciones.

4.3. Construir espacios para el desarrollo de procesos de práctica preprofesional y comunitaria, proyectos y programas educativos, proyectos de vinculación con la sociedad, el desarrollo de proyectos de innovación científico-tecnológica, la transferencia de conocimientos, tecnología e infraestructura, el desarrollo de producciones tecnológicas, científicas, literarias y de otros tipos, u otros lícitos y relativos al objeto social de



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE
SUPERIOR UNIVERSITARIO Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LORETO**



las partes, cuyos procedimientos y detalles técnicos serán descritos en instrumentos específicos suscritos a ese fin si fuese necesario y que podrá incluir, entre otros aspectos, el uso y aprovechamiento de instalaciones institucionales tales como centros de producción o de prestación de servicios, laboratorios informáticos, aulas, consultorios y cualquier otro análogo.

4.4. Ejecutar, si se estima necesario, programas de educación continua al servicio de LA PARTE CONVENIDA y/o de la comunidad, basándose en criterios de doble certificación y por medio de programas académicos acordados en forma específica.

4.5. Proveer de recursos humanos y la planificación procedimental necesaria para el desarrollo de proyectos entre ambas instituciones a fin de generar intercambios técnicos y/o científicos que beneficien a ambas instituciones y a la sociedad.

4.6. Brindar el apoyo logístico y de comunicación necesarios entre ambas instituciones cuando sea requerido a fin de beneficiar el desarrollo de proyectos planificados y diseñados entre ambas partes, previo acuerdo específico.

4.7. Desarrollar cualquier otra actividad que sea considerada de interés común conforme a las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyan el objeto del presente Convenio.

QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS. –

Ambas partes aceptan estudiar, promover, definir y participar en mutuo acuerdo formas concretas de colaboración para la ejecución de proyectos en conjunto a fin de desarrollar las diferentes actividades plasmadas como objetivos de este Convenio, las cuales serán definidas en sus planes institucionales, dando énfasis y compromiso de trabajo en las siguientes áreas de interés:

- a. Prácticas preprofesionales laborales y comunitarias mediante procesos de inserción estudiantil en las instalaciones de la entidad, según procedimientos establecidos para el caso.
- b. Desarrollo de la vinculación con la sociedad mediante cualquiera de sus aristas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, entre las que se encuentran las siguientes líneas operativas: educación continua, prácticas preprofesionales, proyectos y servicios especializados, investigación, divulgación y resultados de aplicación de los conocimientos científicos, ejecución de proyectos de innovación y ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.
- c. Desarrollo de proyectos de investigación, consultoría e innovación científico-tecnológica en las áreas de interés institucionales incluidas como estructura tecnológica, científica y de planificación de ambas instituciones.
- d. Capacitación mediante la organización en conjunto de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional.
- e. Transferencia de conocimientos y desarrollo de producciones técnicas, tecnológicas, científicas y literarias entre ambas partes.
- f. Uso de recursos tecnológicos y de infraestructura de ambas partes cuando sea necesario.
- g. Desarrollo de proyectos comunitarios en conjunto cuando sea necesario.
- h. Divulgación científica mediante actividades conjuntas para publicar y socializar los productos obtenidos de cualquiera de las actividades tecnológico-académicas realizadas entre ambas partes.
- i. Intercambio de publicaciones e información científico-técnica sobre temas de interés para ambas partes, sin perjuicio de que las publicaciones realizadas de manera conjunta tendrán la autoría de ambas.

5.2. El presente Convenio será firmado para las siguientes áreas, carreras, programas académicos o cursos de educación continua o competencia laboral:



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE
SUPERIOR UNIVERSITARIO Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LORETO**



- a. Tecnología Superior en Asistencia Jurídica.
 - b. Tecnología Superior en Rehabilitación Física.
 - c. Técnico Superior en Enfermería.
 - d. Tecnología Superior en Desarrollo de Software.
 - e. Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral.
 - f. Asistencia Pedagógica con equivalencia a Tecnología Superior.
 - g. Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito.
 - h. Tecnología Superior en Estética Integral.
 - i. Tecnología Superior en Ciberseguridad.
 - k. Tecnología Superior en Seguridad Ciudadana y Orden Público.
 - l. Tecnología Superior en Control de Incendios y Operaciones de Rescate.
 - m. Tecnología Superior en Administración.
 - n. Entrenamiento Deportivo con nivel equivalente a Tecnología Superior.
 - ñ. Tecnología Superior en Emergencias Médicas.
 - o. Tecnología Superior Universitaria en Desarrollo de Software.
 - p. Tecnología Superior Universitaria en Educación Inicial.
 - q. Tecnología Superior Universitaria en Educación Básica.
 - r. Tecnología Superior Universitaria en Administración.
 - s. Tecnología Superior Universitaria en Asistencia Jurídica y Gestión de Conflictos.
 - t. Tecnología Superior Universitaria en Rehabilitación Física.
 - u. Tecnología Superior Universitaria en Emergencias Médicas.
 - v. Tecnología Superior Universitaria en Seguridad Ciudadana y Orden Público.
 - w. Tecnología Superior Universitaria en Accidentología Vial y Gestión del Tránsito.
 - x. Auxiliaturas del área de salud y educación continua del Instituto o áreas conexas.
 - y. Procesos de educación continua y de formación de competencias laborales de Instituto o áreas conexas.
 - z. Otras carreras y/o cursos que posea EL INSTITUTO a la fecha de la firma del Convenio y todas las que se creen a futuro y que tengan relación con el centro, sin discriminación.
- 5.3. Ambas partes, de forma obligatoria, difundirán pública y periódicamente en todos sus medios sociales los beneficios del presente Convenio para su libre ejecución.

SEXTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES. –

Los beneficios de las partes, derivados de la ejecución del convenio en aspectos específicos, se harán constar a través del correspondiente anexo al presente contrato. Como regla, los mentados beneficios no generarán subvención, subsidio o costo alguno para la entidad en convenio, salvo pacto expreso en contrario.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. –

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de un Comité Coordinador integrado por dos miembros: un delegado de LA PARTE CONVENIDA y un delegado del INSTITUTO.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. –

Los gastos que demanden el cumplimiento de este Convenio y su financiamiento se establecerán de



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE
SUPERIOR UNIVERSITARIO Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LORETO**



conformidad con lo determinado en cada acuerdo, programa o proyecto en particular. Ambas partes realizarán las provisiones presupuestarias, si fuere el caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

- 9.1. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 9.2. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo a este.
- 9.3. Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados sus resultados, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá un nuevo Convenio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a. por cumplimiento del plazo establecido en la cláusula anterior,
- b. por mutuo acuerdo y sin perjuicio de los derechos de terceros,
- c. por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Convenio y
- d. por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución, sin que por ello se afecten tampoco los derechos de terceros.

DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS-

- 11.1. Cada parte será responsable por los actos de sus representantes, delegados y funcionarios.
- 11.2. De igual manera, por la naturaleza típicamente civil del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución de este Convenio, ni de los convenios específicos; en consecuencia, cada una de las instituciones involucradas será responsable de las obligaciones laborales contraídas con su propio personal.
- 11.3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la parte cuyos representantes, delegados o funcionarios haya ocasionado el daño, sea por acción u omisión.
- 11.4. La persona o entidad suscriptora del presente convenio deberá garantizar que sus permisos de funcionamiento o cualquier otro necesario para el desarrollo de sus actividades estén vigentes y que su propio personal profesional, administrativo o de servicios cuente con la preparación que le permita asumir sus funciones y/o eventualmente el rol de tutor formador si ello se refiere a los procesos de prácticas preprofesionales. Si a consecuencia del incumplimiento de esta obligación se ocasionan daños o perjuicios que involucren al Instituto de modo directo o indirecto, LA PARTE CONVENIDA exonera al INSTITUTO de cualquier tipo de responsabilidad y/o gasto a que dé lugar, con la consiguiente asunción por sí de tales responsabilidades o gastos.

DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES. –

Las partes establecen en cuanto a las comunicaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, las siguientes personas y pautas:



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE
SUPERIOR UNIVERSITARIO Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LORETO



a. Por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO:

Delegado: Gabriel M. Márquez Moreira

Teléfono: 0990864476

Correo electrónico: direccion_dec@itecsur.edu.ec

Dirección física: Avenida Maldonado S9-476 y Alamor, Quito, Pichincha, Ecuador.

b. Por GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

Delegado: Hugo Teodoro Ajón Aguinda

Teléfono: 0960443714

Correo electrónico: gad_Loreto@hotmail.com

Dirección física: Av. Rafael Andrade y Gregorio Urapari

DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

- Copia certificada de los nombramientos de ambas partes.
- Copia de las cédulas de identidad de los intervinientes.
- Otros documentos complementarios.

DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS. –

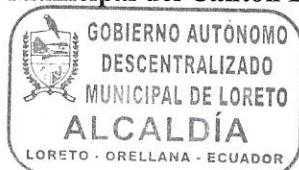
Toda controversia, discrepancia, diferencia o reclamación derivada de este Convenio, o que guarde relación con él, o con su ejecución y cumplimiento, será resuelta amigablemente por las partes. Si no se alcanzare acuerdo, las partes renuncian a fuero y domicilio y se someten expresamente a los jueces de la ciudad de Quito y al procedimiento legal que corresponda.

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas del presente Convenio.

Para constancia, firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor jurídico, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. -

Kleber Fabián Olalla Torres
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Loreto



Dr. Andrés Mauricio Erazo Luna, PhD.
RECTOR
Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, con
condición de Superior Universitario